

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 02 DE MAJADAHONDA

Avda. de los Claveles, 12 , Planta Baja - 28220

Tfno: 914229405

Fax: 916386147

42021430

NIG: 28.080.00.2-2020

Procedimiento: División Herencia 10/2021

Materia: Derecho de la persona

Demandante: D./Dña. F

PROCURADOR D./Dña

Demandado: D./Dña. E

PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

DECRETO NUMERO 214/2021

**LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. AID.
FERNÁNDEZ**

Lugar: Majadahonda

Fecha: veintinueve de julio de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento ambas partes, de mutuo acuerdo, solicitaron la terminación del mismo por haber alcanzado un acuerdo y haber repartido el caudal hereditario extrajudicialmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 22.1 de la L.E.C., que cuando por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvenición, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado/a de la Admón. de Justicia la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara terminado el presente procedimiento División Herencia 10/2021, seguido a instancia de D./Dña. F , frente a D./Dña. E , remitiéndose las actuaciones al archivo.

Comuníquese el presente archivo al Servicio de Asignación de Peritos Judiciales del TSJ a fin de dejar sin efecto el nombramiento del perito D. Juan

Librar testimonio de este decreto, que quedará unido al procedimiento, llevándose el original al libro de Resoluciones Definitivas de este órgano

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2403-0000-00-0010-21 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 02 de Majadahonda, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2403-0000-00-0010-21

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



José Valero Alarcón



www.Abogado de Proindivisos.es



Telf. 619 41 23 11